

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Vistos los informes de las Comisiones de Educación y Cultura; y Legislación, Nros. IC-98-076, IC-98-161 del 13 de febrero de 1998; y 14 de abril de 1998, respectivamente.

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**E X P I D E**

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA EL CÓDIGO MUNICIPAL EN SUS LIBRO CUARTO, DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN, TÍTULO III, CAPÍTULO II, SECCIÓN VIII, DEL PREMIO MAGISTERIO MUNICIPAL, SUSTITUYENDO LOS ARTÍCULOS IV. 151; IV. 152; IV. 153; IV. 154 POR LOS SIGUIENTES:

**Art.1** Se sustituye el *Art. IV 151*, por el siguiente texto: " **PREMIO MAGISTERIO MUNICIPAL:** Créase el Premio Magisterio Municipal, cuyo objetivo fundamental será incentivar al profesorado de los planteles municipales que con su labor diaria contribuyen al desarrollo educativo de la niñez y juventud quiteña ".

" Este premio consistirá en Medalla de Oro con el Escudo de Armas de la Ciudad, el correspondiente Diploma de Honor y un estímulo económico equivalente a cincuenta salarios mínimos vitales generales vigentes".

" Será otorgado al (a) profesor (a) municipal, declarado (a) triunfador (a), sobre la base de su destacado accionar en su trabajo pedagógico y además que presente un proyecto innovador original que sea un aporte positivo y práctico a los planes de desarrollo educativo ".

**Art.2** Se sustituye el *Art. IV 152*, por el siguiente texto: " **PROCEDIMIENTO:** La Dirección de Educación convocará públicamente al Magisterio Municipal a participar de este concurso en el transcurso del mes de octubre de cada año".

" Las solicitudes con la (s) y/o proyecto (s) se entregarán a la Comisión de Defensa Profesional del Magisterio Municipal hasta el 31 de enero de cada año ".

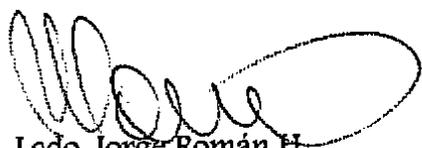
" La Comisión de Defensa Profesional del Magisterio Municipal enviará la terna a la Comisión de Educación y Cultura, la que a su vez remitirá su correspondiente criterio al Concejo para su resolución final ".

Art.3 " SE DEROGA EL Art. IV. 153 EN TODO SU CONTEXTO "

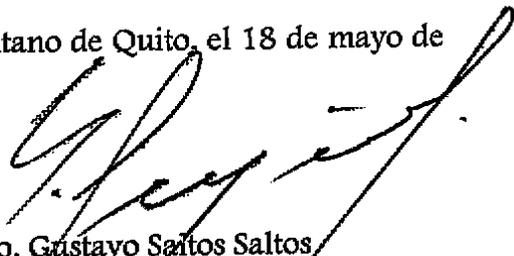
Art.4 Se sustituye el *Art. IV 154*, por el siguiente texto: " ENTREGA DEL PREMIO: El premio será entregado en la sesión solemne anual que se efectuará con ocasión del Día del Maestro "

Art.5 La presente ordenanza metropolitana entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

DADA, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 18 de mayo de 1998.



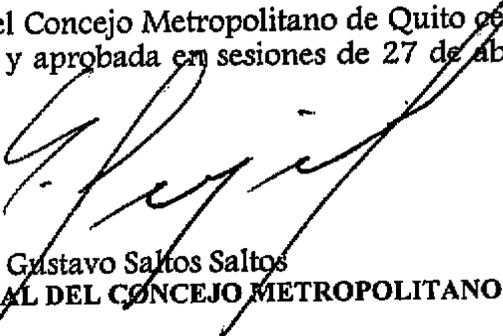
Lcdo. Jorge Román H.  
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO (E)



Lcdo. Gustavo Saltos Saltos  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO

**CERTIFICADO DE DISCUSION:**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 27 de abril y 18 de mayo de 1998.



Lcdo. Gustavo Saltos Saltos  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 20 de mayo de 1998

**EJECUTESE:**



Sr. Carlos Efraim Machado  
ALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO (E)

R.B



Lcdo. Gustavo Saltos Saltos  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO